



**Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas  
y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación  
y Etiquetado de Productos Químicos**

**Informe del Comité de Expertos en Transporte de  
Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente  
Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos  
Químicos sobre su noveno período de sesiones**

Celebrado en Ginebra el 7 de diciembre de 2018

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Asistencia .....	1–4	3
II. Aprobación del programa (tema 1 del programa) .....	5	3
III. Elección de la mesa (tema 2 del programa).....	6	3
IV. Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social (tema 3 del programa) .....	7–9	3
V. Labor del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas durante el bienio 2017-2018 (tema 4 del programa) .....	10–11	4
VI. Labor del Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2017-2018 (tema 5 del programa) .....	12–13	4
VII. Programa de trabajo para el bienio 2019-2020 (tema 6 del programa) .....	14–17	5
A. Programa de trabajo .....	14	5
B. Calendario de reuniones.....	15–17	5
VIII. Proyecto de resolución 2019/... del Consejo Económico y Social (tema 7 del programa) .....	18	6
IX. Otros asuntos (tema 8 del programa) .....	19	6
X. Aprobación del informe (tema 9 del programa) .....	20	6



Anexos

- I. Enmiendas a la 20ª edición revisada de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo (ST/SG/AC.10/1/Rev.20)\*.....  
7
- II. Enmiendas a la sexta edición revisada de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Manual de Pruebas y Criterios (ST/SG/AC.10/11/Rev.6/Amend.1)\*\* ...  
7
- III. Enmiendas a la séptima edición revisada del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) (ST/SG/AC.10/30/Rev.7)\*\*\* .....  
7
- IV. Proyecto de resolución 2019/... del Consejo Económico y Social .....  
8

---

\* Por razones prácticas, este anexo se ha publicado en una adición con la signatura ST/SG/AC.10/46/Add.1.

\*\* Por razones prácticas, este anexo se ha publicado en una adición con la signatura ST/SG/AC.10/46/Add.2.

\*\*\* Por razones prácticas, este anexo se ha publicado en una adición con la signatura ST/SG/AC.10/46/Add.3.

## Informe

### I. Asistencia

1. El Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos celebró su noveno período de sesiones en Ginebra el 7 de diciembre de 2018.
2. Asistieron al período de sesiones expertos de los siguientes países: Alemania, Australia, Austria, Brasil, Canadá, China, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido, República de Corea, Suecia y Suiza.
3. Estuvo representada la Unión Europea.
4. Estuvieron también presentes representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Australian Explosives Industry and Safety Group Incorporated (AEISG); Consejo Europeo de la Industria Química; Institute of Makers of Explosives (IME); Rechargeable Battery Association (PRBA).

### II. Aprobación del programa

(Tema 1 del programa)

*Documento:* ST/SG/AC.10/45 (Secretaría)

5. El Comité aprobó el programa provisional preparado por la secretaría.

### III. Elección de la mesa

(Tema 2 del programa)

6. El Sr. D. Pfund (Estados Unidos de América) y la Sra. M. Ruskin (Estados Unidos de América) fueron elegidos Presidente y Vicepresidenta, respectivamente.

### IV. Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

(Tema 3 del programa)

7. El Comité tomó nota de que la resolución preparada por el Comité en su octava sesión había sido aprobada sin modificaciones por el Consejo Económico y Social el 8 de junio de 2017 (E/RES/2017/13). También observó que, al no haberse recibido solicitudes de admisión como miembro del Comité ni de ninguno de sus Subcomités durante el período 2017-2018, la composición seguía siendo la siguiente, como se detallaba en las notas explicativas del programa:

- Comité de Expertos: 40 miembros;
- Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas: 30 miembros;
- Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: 36 miembros.

8. El Comité observó con satisfacción que la secretaría había publicado la 20ª edición revisada de las *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo* (ST/SG/AC.10/1/Rev.20), la enmienda 1 de la 6ª edición revisada de las *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas: Manual de Pruebas y Criterios* (ST/SG/AC.10/11/Rev.6/Amend.1) y la 7ª edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* (SGA) (ST/SG/AC.10/30/Rev.7) en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

9. Se señaló asimismo que las tres publicaciones podían encontrarse también en formato electrónico:

- a) En el sitio web de la División de Transporte de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa ([www.unece.org/trans/danger/danger.htm](http://www.unece.org/trans/danger/danger.htm)), en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas; y
- b) Por separado, en formato pdf, como publicaciones para la venta.

## **V. Labor del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas durante el bienio 2017-2018**

(Tema 4 del programa)

<i>Documentos:</i>	ST/SG/AC.10/C.3/102 y Add.1
	ST/SG/AC.10/C.3/104 y Add.1
	ST/SG/AC.10/C.3/106 y Add.1
	ST/SG/AC.10/C.3/2018/CRP.3 y Add.1 a 11
	ST/SG/AC.10/C.3/2018/CRP.4 y Add.1 a 4

10. El Comité tomó nota de los informes del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas sobre sus períodos de sesiones 51º, 52º y 53º. Asimismo, el Comité observó que el Subcomité había aprobado el informe de su 54º período de sesiones (26 de noviembre a 4 de diciembre de 2018) sobre la base de un proyecto preparado por la secretaría (ST/SG/AC.10/C.3/2018/CRP.3 y Add.1 a 11 y CRP.4 y Add.1 a 4), tras introducir ligeras modificaciones. El informe definitivo puede consultarse en el documento ST/SG/AC.10/C.3/108 y Add.1.

11. El Comité hizo suyos los informes del Subcomité, incluidas las enmiendas a las actuales recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas y las nuevas recomendaciones que se habían hecho (véanse los anexos I y II).

## **VI. Labor del Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2017-2018**

(Tema 5 del programa)

<i>Documentos:</i>	ST/SG/AC.10/C.4/66
	ST/SG/AC.10/C.4/68
	ST/SG/AC.10/C.4/70
	ST/SG/AC.10/C.4/2018/CRP.3 y Add.1 a 3
	ST/SG/AC.10/C.4/2018/CRP.4 y Add.1

12. El Comité tomó nota de los informes del Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (Subcomité de Expertos en el SGA) sobre sus períodos de sesiones 33º, 34º y 35º. El Comité observó también que el Subcomité había aprobado el informe de su 36º período de sesiones (5 a 7 de diciembre de 2018) sobre la base de un proyecto preparado por la secretaría (ST/SG/AC.10/C.4/2018/CRP.3 y Add.1 a 3 y CRP.4 y Add.1), tras introducir ligeras modificaciones. El informe definitivo puede consultarse en el documento ST/SG/AC.10/C.4/72.

13. El Comité hizo suyos los informes del Subcomité, incluidas las enmiendas al texto actual del SGA y las nuevas disposiciones aprobadas (véase el anexo III).

## VII. Programa de trabajo para el bienio 2019-2020

(Tema 6 del programa)

### A. Programa de trabajo

*Documento no oficial:* INF.1 (Secretaría)

14. El Comité aprobó los programas de trabajo de los dos Subcomités, que se reproducen en los documentos ST/SG/AC.10/C.3/108, párrafo 141, y ST/SG/AC.10/C.4/72, anexo II.

### B. Calendario de reuniones

15. En su séptimo período de sesiones, el Comité acordó permitir que el Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y el Subcomité de Expertos en el SGA celebraran reuniones conjuntas, a fin de evitar la duplicación de las deliberaciones y facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias en relación con cuestiones de interés común<sup>1</sup>. Desde entonces, los subcomités celebraron tres sesiones conjuntas (9 de diciembre de 2015<sup>2</sup>, 5 de julio de 2016<sup>3</sup> y 3 de julio de 2018<sup>4</sup>).

16. Considerando que las reuniones conjuntas habían servido para intensificar la cooperación entre los dos Subcomités y abordar cuestiones de interés común, el Comité decidió que los períodos segundo y tercero de cada bienio podrán seguir organizándose sesiones conjuntas de los Subcomités. Los presidentes de estos y la secretaría decidirán el tiempo asignado para las reuniones conjuntas teniendo en cuenta varias cuestiones. Ello no entrañaría gastos adicionales de conferencias ya que no incidiría en el número total de reuniones asignadas.

17. El Comité, tras recibir información de la secretaría sobre la disponibilidad de instalaciones y servicios de conferencia, decidió que el calendario de reuniones para 2019-2020 fuese el siguiente.

---

<sup>1</sup> Véase el informe del Comité sobre su séptimo período de sesiones (documento ST/SG/AC.10/42, párr. 16).

<sup>2</sup> Véase el informe del Subcomité de Expertos en el SGA sobre su 30º período de sesiones (ST/SG/AC.10/C.4/60, anexo II).

<sup>3</sup> Véase el informe del Subcomité de Expertos en el SGA sobre su 31º período de sesiones (ST/SG/AC.10/C.4/62, anexo II).

<sup>4</sup> Véase el informe del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas sobre su 53º período de sesiones (ST/SG/AC.10/C.3/106, párrs. 162 a 176).

**2019**

1 a 5 de julio de 2019	Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas, 55º período de sesiones (10 sesiones)
8 a 10 (sesión de mañana) de julio de 2019	Subcomité de Expertos en el SGA, 37º período de sesiones (5 sesiones)
2 a 11 (sesión de mañana) <sup>5</sup> de diciembre de 2019	Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas, 56º período de sesiones (15 sesiones)
11 (sesión de tarde) <sup>5</sup> a 13 de diciembre de 2019	Subcomité de Expertos en el SGA, 38º período de sesiones (5 sesiones)

*Total*

Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas: 25 sesiones<sup>5</sup>

Subcomité de Expertos en el SGA: 10 sesiones<sup>5</sup>

**2020**

29 de junio a 8 (sesión de mañana) <sup>5</sup> de julio de 2020	Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas, 57º período de sesiones (15 sesiones)
8 (sesión de tarde) <sup>5</sup> a 10 de julio de 2020	Subcomité de Expertos en el SGA, 39º período de sesiones (5 sesiones)
30 de noviembre a 8 de diciembre de 2020	Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas, 58º período de sesiones (14 sesiones)
9 a 11 (sesión de mañana) de diciembre de 2020	Subcomité de Expertos en el SGA, 40º período de sesiones (5 sesiones)
11 de diciembre (sesión de tarde) de 2020	Comité, 10º período de sesiones (1 sesión)

*Total*

Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas: 29 sesiones<sup>5</sup>

Subcomité de Expertos en el SGA: 10 sesiones<sup>5</sup>

Comité: 1 sesión

## **VIII. Proyecto de resolución 2019/... del Consejo Económico y Social**

(Tema 7 del programa)

*Documento no oficial:* INF.33 (54º período de sesiones del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas) – INF.21 (36º período de sesiones del Subcomité de Expertos en el SGA)

18. El Comité aprobó un proyecto de resolución para que lo examinara el Consejo en su período de sesiones de 2019 (véase el anexo IV).

<sup>5</sup> Con la posibilidad de que los Subcomités compartan las reuniones asignadas a sus respectivos períodos de sesiones para reunirse conjuntamente todo el día el 11 de diciembre de 2019 y el 8 de julio de 2020.

## **IX. Otros asuntos**

(Tema 8 del programa)

19. Observando que la labor de facilitar el uso del Manual de Pruebas y Criterios en el contexto del SGA había concluido, el Comité consideró que la referencia a las “Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas” que figuraba en su título ya no era apropiado y que, en lo sucesivo, el manual debía titularse “Manual de Pruebas y Criterios”. Se pidió a la secretaría que adoptara las medidas necesarias para que esa modificación se reflejase en la séptima edición revisada del Manual que debía publicarse en 2019.

## **X. Aprobación del informe**

(Tema 9 del programa)

20. El Comité aprobó el informe acerca de su noveno período de sesiones y los anexos de este sobre la base de un proyecto preparado por la secretaría.

## **Anexo I**

**Enmiendas a la 20ª edición revisada de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo (ST/SG/AC.10/1/Rev.20)**

**(Véase ST/SG/AC.10/46/Add.1)**

## **Anexo II**

**Enmiendas a la sexta edición revisada de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Manual de Pruebas y Criterios (ST/SG/AC.10/11/Rev.6/Amend.1)**

**(Véase ST/SG/AC.10/46/Add.2)**

## **Anexo III**

**Enmiendas a la séptima edición revisada del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) (ST/SG/AC.10/30/Rev.7)**

**(Véase ST/SG/AC.10/46/Add.3)**

## Anexo IV

### Proyecto de resolución 2019/... del Consejo Económico y Social

#### “Resolución 2019/...”

#### Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1999/65, de 26 de octubre de 1999, y 2017/13, de 8 de junio de 2017,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2017-2018<sup>1</sup>,

#### A. Labor del Comité en relación con el transporte de mercancías peligrosas

*Reconociendo* la importancia que reviste la labor que realiza el Comité para armonizar los códigos y reglamentos relativos al transporte de mercancías peligrosas,

*Teniendo presente* la necesidad de observar en todo momento normas de seguridad y de facilitar el comercio, así como la importancia que ello reviste para las diversas organizaciones que se encargan de aplicar la reglamentación de los modos de transporte, y de atender al mismo tiempo la preocupación cada vez mayor por proteger la vida, los bienes y el medio ambiente mediante el transporte de las mercancías peligrosas en condiciones de seguridad,

*Observando* el volumen cada vez mayor de mercancías peligrosas que se incorporan al comercio mundial y la rápida expansión de las tecnologías y las innovaciones,

*Recordando* que, si bien los principales instrumentos internacionales que regulan el transporte de las mercancías peligrosas por los diversos medios de transporte y muchos de los reglamentos nacionales se han armonizado ya con la Reglamentación Modelo que figura como anexo de las recomendaciones del Comité relativas al transporte de mercancías peligrosas, es necesario continuar trabajando para armonizar esos instrumentos a fin de aumentar la seguridad y facilitar el comercio, y recordando también que el progreso desigual del proceso de actualización de la legislación nacional aplicable al transporte interno en algunos países del mundo sigue planteando graves problemas para el transporte multimodal internacional,

1. *Expresa su reconocimiento* por la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos respecto de las cuestiones relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas, en particular la seguridad de ese transporte;

2. *Solicita* al Secretario General que:

a) Distribuya las recomendaciones nuevas y enmendadas sobre el transporte de mercancías peligrosas<sup>2</sup> entre los Gobiernos de los Estados miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas;

<sup>1</sup> E/2019/... [se completará con la signatura del informe].

<sup>2</sup> ST/SG/AC.10/46/Add.1 y Add.2.

b) Publique la 21ª edición revisada de las *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo* y la séptima edición revisada del *Manual de Pruebas y Criterios* en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con la mejor relación costo-eficacia y a más tardar a fin de 2019;

c) Haga lo necesario para que esas publicaciones estén disponibles en forma impresa y electrónica, así como en el sitio web de la Comisión Económica para Europa, que presta servicios de secretaría al Comité;

3. *Invita* a todos los Gobiernos, las comisiones regionales, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las demás organizaciones internacionales interesadas a que comuniquen a la secretaría del Comité su parecer sobre la labor de este, junto con las observaciones que deseen hacer respecto de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas;

4. *Invita* a todos los Gobiernos interesados, las comisiones regionales, los organismos especializados y las organizaciones internacionales interesadas a que, cuando formulen o actualicen códigos y reglamentaciones en esta esfera, tengan en cuenta las recomendaciones del Comité;

5. *Solicita* al Comité que, en consulta con la Organización Marítima Internacional, la Organización de Aviación Civil Internacional, las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales interesadas, estudie la posibilidad de mejorar la aplicación de la Reglamentación Modelo relativa al transporte de mercancías peligrosas en todos los países a fin de que haya un alto grado de seguridad y de eliminar los obstáculos técnicos al comercio internacional, entre otras cosas mediante una mayor armonización de los acuerdos o convenciones internacionales que regulan el transporte internacional de mercancías peligrosas;

6. *Invita* a todos los Gobiernos, así como a las comisiones regionales y las organizaciones interesadas, a la Organización Marítima Internacional y a la Organización de Aviación Civil Internacional a que transmitan al Comité sus observaciones acerca de las diferencias entre las disposiciones de los instrumentos jurídicos nacionales, regionales o internacionales y las de la Reglamentación Modelo, a fin de que el Comité pueda preparar, con su cooperación, directrices que establezcan más coherencia entre esas disposiciones y reduzcan los obstáculos innecesarios, a que determinen las diferencias de carácter sustantivo y modal que existen en materia de transporte internacional, regional y nacional a fin de reducirlas en la medida de lo posible y asegurar que, cuando esas diferencias sean necesarias, no constituyan un impedimento al transporte seguro y eficiente de mercancías peligrosas, y a que realicen una revisión editorial de la Reglamentación Modelo y de diversos instrumentos modales con el objetivo de hacer más claros esos textos y facilitar su uso y su traducción;

## **B. Labor del Comité en relación con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos**

*Teniendo presente* que en el párrafo 23 c) del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)<sup>3</sup> se alentó a los países a que aplicaran cuanto antes el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, a fin de que este fuera plenamente operacional en 2008,

*Teniendo presente también* que la Asamblea General, en su resolución 57/253, de 20 de diciembre de 2002, hizo suyo el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y pidió al Consejo Económico y Social que aplicara las disposiciones del Plan relacionadas con

<sup>3</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

su mandato y, en particular, que promoviera la ejecución del Programa 21<sup>4</sup> estrechando la coordinación en todo el sistema,

*Observando con satisfacción que:*

a) La Comisión Económica para Europa y todos los programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas que se ocupan de la seguridad de los productos químicos en la esfera del transporte o del medio ambiente, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional y la Organización de Aviación Civil Internacional, han tomado disposiciones adecuadas para enmendar o actualizar sus instrumentos jurídicos y así hacer efectivo el Sistema Globalmente Armonizado, o están estudiando la posibilidad de enmendarlos lo antes posible,

b) La Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de la Salud también están tomando medidas apropiadas para adaptar sus actuales recomendaciones, códigos y directrices sobre seguridad de los productos químicos al Sistema Globalmente Armonizado, en particular en las esferas de la salud ocupacional y la seguridad en el trabajo, el control de los pesticidas y la prevención y tratamiento de intoxicaciones,

c) Se han publicado leyes o normas nacionales que dan vigencia al Sistema Globalmente Armonizado (o permiten su aplicación) en uno o varios sectores distintos del transporte en la Argentina (2015), Australia (2012), el Brasil (2009), el Canadá (2015), China (2010), Colombia (2018), Costa Rica (2017), el Ecuador (2009), los Estados Unidos de América (2012), la Federación de Rusia (2010), el Japón (2006), Mauricio (2004), México (2011), Nueva Zelandia (2001), la República de Corea (2006), Serbia (2010), Singapur (2008), Sudáfrica (2009), Suiza (2009), Tailandia (2012), el Uruguay (2009), Viet Nam (2009) y Zambia (2013), así como en los 28 Estados miembros de la Unión Europea y los 3 Estados miembros del Espacio Económico Europeo (2008) y en los Estados miembros de la Unión Económica Euroasiática (Armenia, Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán y Kirguistán) (2017),

d) En algunos países prosigue la labor de redacción o revisión de leyes, normas o directrices nacionales aplicables a los productos químicos para dar aplicación al Sistema Globalmente Armonizado, mientras que en otros se han iniciado, o se prevé iniciar pronto, actividades relacionadas con la formulación de planes de aplicación sectoriales o estrategias de aplicación nacionales,

e) Varios programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones regionales, en particular el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Comisión Económica para Europa, el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Unión Europea, Gobiernos, y organizaciones no gubernamentales que representan a la industria química, han organizado o han contribuido a la realización de múltiples talleres, seminarios y otras actividades de fomento de la capacidad en los planos internacional, regional, subregional y nacional para que se tome más conciencia del Sistema Globalmente Armonizado en los sectores de la administración, la salud y la industria y preparar o apoyar su puesta en práctica,

*Consciente* de que para la aplicación efectiva del sistema hará falta una mayor cooperación entre el Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y los órganos internacionales interesados, la labor ininterrumpida de los Gobiernos de los Estados miembros, la cooperación con el sector industrial y con otras partes interesadas y un apoyo importante a fin de realizar actividades para crear capacidad en países de economía en transición y en países en desarrollo,

*Recordando* la especial importancia a fin de crear capacidad a todos los niveles que tiene la Alianza Mundial para Fomentar la Capacidad de Aplicación del Sistema Globalmente

<sup>4</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución I, anexo II.

Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, integrada por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos,

1. *Encomia* al Secretario General por la publicación de la séptima edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos*<sup>5</sup> en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en versión electrónica e impresa, así como su inclusión, junto con el material de información conexo, en el sitio web de la Comisión Económica para Europa, que presta servicios de secretaría al Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos;

2. *Expresa su profundo reconocimiento* al Comité, a la Comisión y a los programas de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las demás organizaciones interesadas por su fructífera cooperación y su empeño en la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado;

3. *Solicita* al Secretario General que:

a) Distribuya las enmiendas<sup>6</sup> a la séptima edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado* a los Gobiernos de los Estados miembros, a los organismos especializados y a las demás organizaciones internacionales interesadas;

b) Publique la octava edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado* en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con la mejor relación costo-eficacia y a más tardar a fines de 2019 y haga que esté disponible en forma impresa y electrónica, así como en el sitio web de la Comisión;

c) Continúe facilitando información sobre la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado mediante el sitio web de la Comisión;

4. *Invita* a los Gobiernos que aún no lo hayan hecho a que tomen las disposiciones necesarias mediante procedimientos o leyes nacionales apropiados para poner en práctica cuanto antes el Sistema Globalmente Armonizado;

5. *Reitera su invitación* a las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones interesadas a que promuevan la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado y, si procede, enmienden sus respectivos instrumentos jurídicos internacionales relativos a la seguridad del transporte, la seguridad en el lugar de trabajo, la protección del consumidor o la protección del medio ambiente, a fin de poner en práctica las disposiciones del Sistema Globalmente Armonizado mediante esos instrumentos;

6. *Invita* a los Gobiernos, las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones interesadas a que transmitan al Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado información relativa a las medidas que hayan adoptado para aplicar el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en todos los sectores pertinentes mediante instrumentos jurídicos, recomendaciones, códigos y directrices de carácter internacional, regional o nacional, y, cuando proceda, información sobre los períodos de transición para la aplicación;

7. *Alienta* a los Gobiernos, las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes, en particular las que representan al sector industrial, a que presten más apoyo a la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado haciendo contribuciones financieras u ofreciendo asistencia técnica para las actividades dirigidas a crear capacidad en los países en desarrollo y en los países de economía en transición;

<sup>5</sup> ST/SG/AC.10/30/Rev.7.

<sup>6</sup> ST/SG/AC.10/46/Add.3.

**C. Programa de trabajo del Comité**

*Tomando nota* del programa de trabajo del Comité para el bienio 2019-2020 que figura en los párrafos [...] del informe del Secretario General<sup>1</sup>,

*Observando* el grado relativamente bajo de participación de expertos de países en desarrollo y países de economía en transición en la labor del Comité y la necesidad de promover una participación más amplia de esos países en su labor,

1. *Decide* aprobar el programa de trabajo del Comité<sup>1</sup>;
  2. *Destaca* la importancia de que participen en la labor del Comité expertos de países en desarrollo y de países de economía en transición y, a ese respecto, pide que se hagan contribuciones voluntarias para facilitar su participación, en particular prestando apoyo para gastos de viaje y dietas, e invita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan;
  3. *Solicita* al Secretario General que en 2021 le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas y el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.”
-